



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	OSCAR YAIR BENITO TORRES
DEMANDADO:	MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00317
PROVIDENCIA:	N 989
ASUNTO:	DECLARA NULIDAD - TRASLADO EXCEPCIONES

Verificado el expediente se aprecia la necesidad de realizar control de legalidad, dando aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, por lo que se declara la nulidad de lo actuado desde el auto que decretó pruebas y convocó a la audiencia del Art 392 CGP, es decir, desde la providencia adiada del 10 de febrero de 2023, dado que, se evidencia la omisión de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, esto es, correr traslado de la excepción previa señalada dentro del acápite "petición especial" (contestación Tyba 23-11-2022), por el termino de 3 días conforme al artículo 110 ibidem, para que el demandante se pronuncie y, si fuere el caso, subsane los defectos a que hubiere lugar. Por lo anterior, se ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a lo citado.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia del 10 de febrero de 2023, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, **CORRER TRASLADO** de la excepción previa presentada con la contestación, del 22 de noviembre de 2022, conforme lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso.

TERCERO: REMITIR la presente providencia a las partes, para garantizar el conocimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
